

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0041-2020/SBN-OAF

San Isidro, 17 Noviembre de 2020

VISTO:

Memorando N° 01073-2020-SBN-OAF-SAPE de fecha 11 de Noviembre de 2020 e Informe N° 00687-2020/SBN-OPP de fecha 03 de noviembre de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28° del Decreto Ley N° 20530. Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles Prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, establece que las pensiones de sobrevivientes que se otorgan son: viudez, orfandad y de ascendientes;

Que, el inciso b) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, concordante con el artículo 7° de la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, establece que la pensión por viudez se otorga por el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, el artículo 48° del Decreto Ley N° 20530, señala que el derecho a la pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante, a que hace referencia el inciso a) del artículo 32°, artículo 35° y artículo 36° del Decreto Ley N° 20530 y sus normas modificatorias;

Que, mediante el artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 207-2007-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, a partir del 12 de julio de 2008, la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 que se presenten a partir de dicha fecha, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público; asimismo, dichas entidades mantendrán la función de pago de derechos pensionarios con arreglo a ley en tanto no se realice a

favor de la ONP la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestal respectiva;

Que, por Resolución Jefatural N° 107-2019-JEFATURA/ONP publicado el 04 de diciembre de 2019, se dictan disposiciones referentes a solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, estableciéndose en su artículo 3° que las entidades a que se refiere el párrafo anterior que mantienen la función de pago de derechos pensionarios, y no la Oficina de Normalización Previsional, son las responsables de pronunciarse respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre éstas, incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas, entre otros;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 042-92/SBN de fecha 31 de diciembre de 1992, se otorgó a don SEGUNDO ALVARADO PAIRAZAMAN, pensión de cesantía definitiva de jubilación bajo los alcances del Decreto Ley N° 20530, a partir del 31 de diciembre de 1992;

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, mediante Acta de Defunción de fecha 14 de abril de 2020, certificó el deceso del ex pensionista don SEGUNDO ALVARADO PAIRAZAMAN ocurrido el día 14 de abril de 2020;

Que, mediante la S.I. N° 11249-2020 de fecha 31 de julio de 2020, Doña RUFINA COLOMBINA FUENTES RICHARDSON DE ALVARADO, viuda del pensionista fallecido SEGUNDO ALVARADO PAIRAZAMAN, solicita el pago de pensión de sobreviviente por viudez, en mérito a las normas del Decreto Ley N° 20530, para tal efecto adjuntó copia de la Partida de Matrimonio otorgada por la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, con la cual acredita el estado civil de casada con el pensionista fallecido, asimismo, adjunto copia del Documento Nacional de Identidad de ambos, con lo cual se demuestra la filiación;

Que, mediante Resolución N° 0000001689-2020-ONP/DPR.GD/DL20530 de fecha 04 de setiembre de 2020, la Oficina de Normalización Previsional declara procedente reconocer el derecho a pensión sobreviviente – viudez a Rufina Colombina Fuentes Richardson de Alvarado, a partir del 14 de abril de 2020;

Que, en ese sentido, de acuerdo a la boleta de pago del mes de abril de 2020, se verifica que el señor SEGUNDO ALVARADO PAIRAZAMAN percibía una pensión mensual de Novecientos Noventa y Cuatro con 35/100 soles (S/. 994.35), importe que es mayor a la remuneración mínima vital de novecientos treinta con 00/100 soles (S/. 930.00), por lo que, de acuerdo a las normas que regulan el Decreto Ley N° 20530, el cálculo de la pensión a otorgar será en este caso una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital, vigente a la fecha de fallecimiento del causante de acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2018-TR;

Que, el cálculo de la pensión de viudez mensual bajo el Decreto Ley N° 20530, será de acuerdo al detalle siguiente:

| Conceptos que conforman la pensión por viudez | Importe mensual de cada concepto pensionario |
|---|--|
| REMUN. BASICA | 50.00 |
| REUNIFICADA | 20.95 |
| FAMILIAR | 3.00 |
| PERSONAL | 0.01 |
| D.S. Nº 276-91 | 39.37 |
| D.S. Nº 051-91 | 8.40 |
| D.L. Nº 25697 | 46.72 |
| MOVILY REFRIG. | 5.00 |
| D.U. Nº. 37-94 | 176.52 |
| D.U. Nº 090-96 | 48.00 |
| D.U. Nº 073-97 | 55.68 |
| D.U. Nº 011-99 | 65.00 |
| LEY Nº 28449 | 100.00 |
| D.S. Nº 016-2005-EF | 9.02 |
| REAJUSTE - D.S. Nº 110-2006-EF | 4.68 |
| REAJUSTE - D.S. Nº 039-2007-EF | 10.00 |
| REAJUSTE - D.S. Nº 120-2008-EF | 15.00 |
| REAJUSTE - D.S. Nº 014-2009-EF | 15.00 |
| REAJUSTE - D.S. Nº 077-2010-EF | 20.00 |
| REAJUSTE - D.S. Nº 031-2011-EF | 25.00 |
| REAJUSTE - D.S. Nº 024-2012-EF | 25.00 |
| REAJUSTE - D.S. Nº 004-2013-EF | 25.00 |
| REAJUSTE - D.S. Nº 003-2014-EF | 27.00 |
| REAJUSTE - D.S. Nº 002-2015-EF | 30.00 |
| REAJUSTE - D.S. Nº 005-2016-EF | 38.00 |
| REAJUSTE - D.S. Nº 020-2017-EF | 43.00 |
| REAJUSTE - D.S. Nº 011-2018-EF | 29.00 |
| REAJUSTE - D.S. Nº 009-2019-EF | 30.00 |
| REAJUSTE - D.S. Nº 006-2020-EF | 30.00 |
| Diferencia para reajustar a la R.M.V., Ley Nº 28449 | -64.35 |
| Total Pensión Viudez mensual | S/ 930.00 |

Que, mediante Informe N° 687-2020/SBN-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la disponibilidad presupuestal para la pensión de viudez a favor de la señora Rufina Colombina Fuentes Richardson de Alvarado por el importe de S/ 7,440.00 en la Especifica de Gasto: 2.1.11.11 Régimen de pensiones D.L Nº 20530 y por el importe de S/ 600.00 en la Especifica de Gasto 2.1.11.21 Escolaridad, aguinaldos y gratificaciones, de la Genérica de Gasto: 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales en la Fuente de Financiamiento 1-00 Recursos Ordinarios;

Que, es función de la Oficina de Administración y Finanzas dirigir, controlar y supervisar los procesos técnicos del Sistema Administrativo de Recursos Humanos dentro del ámbito de su competencia; de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

Con la visación del Sistema Administrativo de Personal;

Artículo 1º.- OTORGAR, con efectividad, a partir del 01 de mayo de 2020, la pensión por viudez, a favor de doña **RUFINA COLOMBINA FUENTES RICHARDSON DE ALVARADO**, viuda de don Segundo Alvarado Pairazaman ex pensionista del Decreto Ley N° 20530 de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, por el importe de novecientos treinta con 00/100 soles (S/. 930.00) mensuales, asimismo, el derecho al pago de aguinaldos y escolaridad y beneficios que otorga el Decreto Ley N° 20530.

Artículo 2º.- DISPONER, que el egreso que origine la presente Resolución se afecte por el importe de S/. 8,040.00 (Ocho Mil Cuarenta con 00/100 Soles) a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, Específica de Gasto 22.11.11: Régimen de Pensiones D.L. N° 20530 y la Específica de Gasto 22.11.21: Aguinaldos por Fiestas Patrias y por Navidad.

Artículo 3º.- DISPONER, se adjunte en el legajo del ex servidor la copia fedateada de la presente Resolución.

Artículo 4º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina Nacional Previsional – ONP, al legajo personal del extinto pensionista y a la interesada.

Regístrese y comuníquese

Visado por:

SAPE

Firmado por:

JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS